



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01382-00
Tema	No accede a impulso proceso

En atención a la solicitud de impulso procesal solicitada por la parte demandante, para que se elabore el despacho comisorio para la diligencia de entrega se le hace saber que en la providencia que estableció la comisión, se ordenó enviar el enviar el link del expediente digital y el mismo se remitió según constancia que obra en el archivo digital 26, de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso, el cual señala que *"..Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado, tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad el expediente."*

Por lo enunciado no se accede a librar despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
559489ce1dfcd97307d8034ada3cb619f6afd3eea45992ef845170e6d8793ef3

Documento generado en 02/08/2021 11:11:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>